



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.
“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”



FACULTAD DE DERECHO
UNION NACIONAL DE JURISTAS DE CUBA
CAPITULO PROVINCIAL
SOCIEDAD CUBANA DE DERECHO INTERNACIONAL

**ISRI 2024 “Las relaciones internacionales en el mundo actual: desafíos y
oportunidades”**
Artículo Científico

TITULO: El pensamiento jurídico internacional de Fidel Castro en la enseñanza de la historia del derecho en Cuba. Influencias martianas

AUTOR: Dr. C. José Miguel Soler Texidor

Profesor Titular de Historia del Derecho y Derecho Internacional

Facultad de de Derecho

Universidad de Oriente

SANTIAGO DE CUBA

2024



Resumen

El artículo se ocupa de una problemática de la historia del Derecho Internacional cubano: los presupuestos, y fundamentos, histórico-doctrinales de sus principales instituciones, y el insuficiente desarrollo de las ideas del líder histórico de la revolución cubana, en los estudios del Derecho en Cuba.

Se construye a partir de una concepción epistemológica múltiple: el análisis de las fuentes materiales del Derecho Internacional cubano, la definición de algunas de sus principales categorías, normas y principios y la evaluación, en la enseñanza universitaria del estudio del pensamiento jurídico de Fidel Castro en el que están presentes las ideas internacionalista de José Martí.

Se construye el artículo a partir del análisis del ideario internacionalista martiano y sus correspondencias con la práctica de la revolución cubana en sus relaciones exteriores, tal como la concibió Fidel Castro desde el mismo inicio de la revolución. Martí y Fidel son fuentes de conocimiento de los valores de humanidad y justicia.

Palabras Claves. Derecho Internacional, justicia, derecho, garantías, pensamiento jurídico de Fidel Castro.

Nombres y apellidos del autor:

Dr. C. José Miguel Soler Texidor.

Profesor Titular de Historia del Derecho, Derecho Romano y Derecho Internacional.

Facultad de Derecho. Universidad de Oriente.

Teléfonos: 22668050, 54204312 y 56393560.

Correo electrónico: jmsoler@uo.edu.cu



Fidel en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente y en las ciencias jurídicas en Cuba.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente cuenta en el currículum de sus asignaturas electivas con dos programas de estudios sobre las ideas jurídicas de dos grandes juristas cubanos y universales: José Martí y Fidel Castro.

La asignatura electiva “Proyección internacional del pensamiento constitucionalista de Fidel Castro” trata los aspectos jurídicos, y de la Historia General del Estado y del Derecho en Cuba, que se vinculan con el ideario internacionalista y el alegato de defensa pronunciado por Fidel Castro conocido con el nombre de “La Historia me absolverá”. Este discurso se ha constituido en el fundamento doctrinal del derecho de un pueblo esclavo a ser libre.

Desarrolla el pensamiento jurídico del líder de la revolución cubana en la Primera y Segunda Declaración de la Habana, en los discursos e intervenciones y en las leyes revolucionarias. Ley de Reforma Agraria. Ley de Reforma Urbana. Las leyes de nacionalización de empresas extranjeras.

La proyección internacional del constitucionalismo de Fidel Castro y sus principales aportaciones en el sistema de las Naciones Unidas, relacionadas con los principios de Independencia, Soberanía, Autodeterminación de los pueblos e Integridad Territorial, el Orden Económico Internacional, el desarme nuclear y el Derecho Ambiental. Especial atención se le presta al concepto de revolución.

La importancia y el alcance de estos programas de estudios para el conocimiento de nuestra historia constitucional se visualiza mediante la presencia de las ideas políticas y jurídicas de ambos pensadores en la Constitución cubana.

Nuestra Constitución se proclama, abiertamente, martiana y fidelista, lo cual significa un compromiso, y un reto, para el jurista cubano. Conocer para enseñar. Enseñar para formar.

La filiación martiana y fidelista se manifiesta desde su preámbulo inspirado “en el heroísmo y patriotismo de los que lucharon por una Patria libre, independiente, soberana, democrática, de justicia social y solidaridad humana, forjada en el sacrificio y guiado por lo más avanzado del pensamiento revolucionario,



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

antiimperialista y marxista cubano, latinoamericano y universal, en particular por el ideario y ejemplo de Martí y Fidel y las ideas de emancipación social de Marx, Engels y Lenin”.¹

La Constitución, decidida “a llevar adelante la Revolución del Moncada, se identifica con los postulados expuestos en el concepto de Revolución, expresado por nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz el 1ro de mayo del año 2000”.

Necesidad de estudiar el legado de Fidel Castro en la Constitución cubana

Muy diversas y confusas son las interpretaciones del Derecho, si los que la realizan, juristas u operadores jurídicos; limitados, los unos, solo a identificar y describir el Derecho, y los otros, a determinar el significado y alcance de la norma, al interpretarla crean más problemas que los que resuelven. Es lo que ha venido ocurriendo en la práctica desde que fue aprobada la Constitución del 2019.

En este trabajo que hoy ponemos a consideración de los estudiosos del derecho internacional y del pensamiento del líder cubano, se analiza el alcance, y las aportaciones de las ideas constitucionalistas de Fidel Castro, que ya están presentes en la historia me absolverá, y deben ser desarrolladas desde los preceptos constitucionales. Fidel está en la Constitución, no solo en las alusiones explícitas e implícitas en el preámbulo sino en cada derecho y garantía que desarrolla su dogmática, Fidel está presente en cada derecho consagrado, y, principalmente, en el carácter humanista e imperecedero del Estado socialista y el gobierno en Cuba.

Aportaciones de Fidel Castro al derecho.

Entre las principales contribuciones de Fidel Castro a las ciencias jurídicas, destacan las referidas a esa parte del Derecho Constitucional que trasciende el derecho interno.²

¹ Vid. Constitución de la República de Cuba: Editora política, La Habana, 2019, p. xi.

² El autor también ha incursionado en los estudios *ius* internacionalistas de Fidel Castro, en el campo de la diplomacia, el Derecho Penal, laboral e Inmobiliario, tópicos que se incluyen en el programa de la asignatura electiva sobre el pensamiento jurídico de Fidel Castro..



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

Antes del 4 de septiembre de 1945, fecha de su ingreso en la Facultad de Derecho y de Ciencias Comerciales de la Universidad de La Habana, en 1946 matriculó en la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Público, al joven rebelde, explorador y visionario le han interesado las cuestiones relativas al Derecho Político. Lee con avidez y pasión textos de Voltaire, Rousseau, Montesquieu, entre otros clásicos de la literatura política universal.

Desde esa época el quehacer político y sus sueños de justicia lo vinculan con diversas ramas jurídicas. En medio de un complejo escenario político nacional, el 19 de junio de 1950, Fidel concluye sus estudios de Derecho, el 5 de septiembre de ese propio año elige como tema de terminación de estudio "La letra de cambio en el derecho privado y en la legislación laboral", y el 13 de octubre de 1950 la Universidad de La Habana le expidió el título de Doctor en Derecho.

Sobre esta etapa el propio Fidel ha dicho: "Las experiencias de mi vida universitaria me sirvieron para la larga y difícil lucha que emprendería poco tiempo después como martiano y revolucionario cubano".

Con la intención de ejercer la abogacía, el 10 de noviembre de 1950, se inscribe en el Colegio de Abogados de La Habana y funda el bufete Aspiazó-Castro-Resende, junto con sus compañeros de estudios Jorge Aspiazó Núñez de Villavicencio y Rafael Resende Vigoa, se establece el Bufete en la calle Tejadillo no. 57, la Habana Vieja, atiende casos civiles, sociales y penales.

Muy especial es su contribución a la Historia del Estado y del Derecho, que incluye, entre otras propuestas, el alegato jurídico-penal, La Historia me Absolverá, con sustanciales acercamientos a disciplinas jurídicas tales como Derecho Constitucional, Derecho Agrario, Derecho Laboral y Derecho Inmobiliario. El pensamiento constitucionalista de Fidel Castro, en especial, cuyos jalones principales se encuentran contenidos en diversos textos: discursos, intervenciones en sesiones de la ANPP, artículos periodísticos, en la actualidad resultan de obligada consulta para los juristas cubanos, y deben ser incorporados en la enseñanza de pregrado.

La primera y segunda Declaración de la Habana, sus discursos en fechas conmemorativas, 1 de enero, día de los trabajadores, 26 de julio y 10 de octubre,



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

así como sus intervenciones en Naciones Unidas, y otros cónclaves internacionales, por citar unos pocos de ellos, contienen referencias explícitas elocuentes del pensamiento jurídico fidelista, los juristas cubanos tenemos una fuente inacabable de doctrina de este tipo.



Fundamentos constitucionales de Fidel Castro y de Derecho Internacional en la nueva Constitución cubana.

En el tránsito hacia una justicia social inclusiva Fidel evoca, como base del constitucionalismo cubano, su estricta correspondencia con el Derecho Internacional. “Entendemos por Constitución, dice, la ley fundamental y suprema de una nación, que define su estructura política, regula el funcionamiento de los órganos del Estado y pone límite a sus actividades: ha de ser estable, duradera y más bien rígida”.³

Se rige, es obvio, en el viejo apotegma latino: \square Summa potestas in cives ac subditos legibusque soluta potestas \square Pero es el concepto de la paz la base y el fundamento sumo del derecho internacional del líder cubano.

El concepto de la paz.

La paz, se ha dicho, es \square el respeto, en todas las circunstancias, de las normas de humanidad \square . La paz no es la ausencia de guerra, sino, \square proceso dinámico de cooperación entre los Estados y todos los pueblos, que debe fundarse en la libertad, la independencia, la soberanía nacional, la igualdad, el respeto de los derechos humanos y en una distribución justa y equitativa de los recursos para atender las necesidades de los pueblos \square .⁴ Sobre estos fundamentos y presupuestos se erige el concepto de la paz en el pensamiento de Fidel Castro.

En el concepto moderno de la paz se basa el líder cubano para incorporar en el nuevo modelo constitucional las garantías de una paz con justicia, en el que el fragor de la guerra de paso a una verdadera paz, libre de presiones.

Se trata de un concepto ético-jurídico, desarrollado en el *ius post bellum*, introducido por el filósofo Brian Orend en su trabajo sobre la ética kantiana de la paz *War and international justice, a kantian perspective*, en el que plantea que el *ius post bellum* es una \square condición, y a veces obstáculo, para el fin de las hostilidades \square .

Se parte de un principio, enunciado por John Rawls, según el cual \square el objeto de la guerra es una paz justa, y, por tanto, los medios empleados no deben destruir la

³ Fidel Castro: *La Historia me Absolverá*, Edición anotada, Edición y notas de Pedro Álvarez Tabío y Guillermo Alonso Fiel, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, 2008, p. 79.

⁴ *Vid.* Programa de acción de la Cruz Roja como factor de paz, Consejo de Delegados, Bucarest, 1977.



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

posibilidad de la paz□; de manera que todo cuanto se haga después de la contienda, es esencial para la continuidad de la paz.

El alcance de esta paz, se dice, incluye procesos socio-jurídicos, culturales, económicos y políticos que tienden a asegurar condiciones de seguridad para las víctimas de los conflictos armados, mediante la pacificación, la reconstrucción social y la reconciliación entre los pueblos hostiles. Las Naciones Unidas han introducido cambios en la teoría de la guerra justa, referidos a sus fundamentos normativos, se distingue cada vez más entre el punto de vista legal y el punto de vista moral, con lo que el Derecho toma distancia de la forma que deberían tener las doctrinas morales; el juicio moral se separa de la reflexión política; la guerra ya no es un acto de jurisdicción o expresión de soberanía estatal, sino una forma de arreglar las diferencias, al que se acude cuando los demás medios han fracasado. La Revolución del Moncada se continuó en la Sierra Maestra y el 1ro de enero de 1959 se alcanzó la paz que aseguraría el estado perfecto y deseado de paz.

Nuestra vocación soberana, martiana y fidelista a la paz la recoge el artículo 16 del proyecto que basa las relaciones internacionales en el ejercicio de su soberanía y los principios antimperialistas e internacionalistas, en función de los intereses del pueblo y, en consecuencia:

- a) ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y su derecho a la libre determinación, expresado en la libertad de elegir su sistema político, económico, social y cultural, como condición esencial para asegurar la convivencia pacífica entre las naciones;
- b) sostiene su voluntad de observar de manera irrestricta los principios y normas que conforman el Derecho internacional, en particular la igualdad de derechos, la integridad territorial, la independencia de los Estados, el no uso ni amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas;



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

- c) reafirma su voluntad de integración y colaboración con los países de América Latina y del Caribe, cuya identidad común y necesidad histórica de avanzar hacia la integración económica y política para lograr la verdadera independencia, nos permitirá alcanzar el lugar que nos corresponde en el mundo;
- d) propugna la unidad de todos los países del Tercer Mundo y condena el imperialismo, enemigo de la paz y de los pueblos; el fascismo; el colonialismo; el neocolonialismo u otras formas de sometimiento, en cualquiera de sus manifestaciones;
- e) promueve la protección y conservación del medio ambiente y el enfrentamiento al cambio climático, que amenaza la sobrevivencia de la especie humana, sobre la base del reconocimiento de responsabilidades comunes, pero diferenciadas; el establecimiento de un orden económico internacional más justo y equitativo y la erradicación de los patrones irracionales de producción y consumo;
- f) defiende y protege el disfrute de los derechos humanos y repudia cualquier manifestación de racismo o discriminación;
- g) condena la intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de cualquier Estado y, por tanto, la agresión armada, el bloqueo económico, comercial y financiero, así como cualquier otra forma de coerción económica o política, la violencia física contra personas residentes en otros países, u otro tipo de injerencia y amenaza a la integridad de los Estados y de los elementos políticos, económicos y culturales de las naciones;
- h) rechaza la violación del derecho irrenunciable y soberano de todo Estado a regular el uso y los beneficios de las telecomunicaciones en su territorio, conforme a la práctica universal y a los convenios internacionales que ha suscrito;
- i) califica de crimen internacional la guerra de agresión y de conquista, reconoce la legitimidad de las luchas por la liberación nacional y la resistencia armada a la agresión, así como considera su deber internacionalista solidarizarse con el agredido y con los pueblos que combaten por su liberación y autodeterminación.
- j) promueve el desarme general y completo, rechaza la existencia, proliferación o uso de armas nucleares, de exterminio en masa u otras de efectos similares, y la



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

ciberguerra, así como el desarrollo y empleo de nuevas armas, incluyendo las autónomas, que transgreden el Derecho Internacional Humanitario;

k) repudia y condena el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, en particular el terrorismo de Estado;

l) ratifica su compromiso en la construcción de una sociedad de la información y el conocimiento centrada en la persona, integrada y orientada al desarrollo sostenible, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; y defiende la cooperación de todos los Estados y la democratización del ciberespacio, así como condena su uso con fines contrarios a ello, incluidas la subversión y la desestabilización de naciones soberanas;

m) basa sus relaciones con los países que edifican el socialismo en la amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua, asentadas en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad;

n) mantiene relaciones de amistad con los países que, teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adoptan una actitud recíproca con nuestro país, y ñ) promueve la multipolaridad en las relaciones internacionales, como alternativa a la dominación y al hegemonismo político, financiero y militar que amenazan la paz, la independencia y la soberanía de los pueblos.

El derecho internacional fidelista, de amistad y solidaridad entre los pueblos, se expresa, igualmente, en el artículo 7, según el cual “Lo prescrito en los tratados internacionales ratificados por la República de Cuba se integra al ordenamiento jurídico nacional, conforme a lo establecido en la ley.

Y el artículo 18: “La República de Cuba, en su propósito de promover la integración latinoamericana y caribeña, puede, mediante tratados, atribuir a entidades supranacionales el ejercicio de las facultades requeridas para ello.

Y en el 19 que reconoce el derecho de la República de Cuba a conceder “asilo a los perseguidos por sus ideales o luchas por los derechos democráticos, contra el



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

imperialismo, el fascismo, el colonialismo, el neocolonialismo y cualquier otra forma de dominación, la discriminación y el racismo; por la liberación nacional; por los derechos y reivindicaciones de los trabajadores, campesinos, mujeres, estudiantes, indígenas y ambientalistas; por sus actividades políticas, científicas, artísticas y literarias progresistas y por el socialismo y la paz”.



La paz y el derecho internacional en las propuestas políticas y jurídicas contenidas en la Historia me Absolverá.

La Historia me Absolverá ha recibido múltiples y variadas denominaciones por sus estudiosos, en sus diferentes ediciones y formatos, la han llamado “manifiesto programático, acta de acusación y denuncia, alegato de justificación legal, moral, filosófica y política de la lucha contra la tiranía”, sobre todas esas denominaciones prima la convicción de que la historia me absolverá es, “por derecho propio, el documento raigal de la revolución cubana y uno de los textos principales en la historia del pensamiento político y la acción revolucionaria en Cuba y en América Latina”.⁵

En su convocatoria de lucha armada, con el asalto al Cuartel Moncada, en 1953, el joven abogado Fidel Castro hace uso del derecho del pueblo a levantarse en armas en defensa de la Constitución de 1940. El golpe del 10 de marzo de 1952, usurpador de la constitucionalidad y de los valores patrióticos por los que han luchado en diferentes etapas los cubanos, ha pisoteado las bases institucionales del Estado. Por eso es justa la lucha armada, porque está fundamentada en derechos inalienables de la nación.

Derrocado el gobierno de Carlos Prío Socarras y suspendidas todas Garantías Constitucionales,⁶ por el término de cuarenta y cinco días, entra en vigor la Ley de Seguridad y Orden Público del 23 de abril de 1952.⁷

El 4 de abril de 1952 Batista promulga los Estatutos Constitucionales. En la Historia me Absolverá Fidel se plantea los principales problemas de la sociedad cubana, incluyendo, entre estos, en primer lugar, las garantías constitucionales.

⁵ Fidel Castro: La Historia me Absolverá, Edición anotada, Edición y notas de Pedro Álvarez Tabío y Guillermo Alonso Fiel, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, 2008, p. 17.

⁶ El mismo 10 de marzo de 1952 los golpistas hacen pública la “Proclama al Pueblo de Cuba”, mediante la cual suspenden las garantías constitucionales. Batista asume la jefatura del Estado y se hace cargo de organizar los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Artículo 41 de la Constitución de 1940, estableció que las garantías constitucionales podían suspenderse por un período no mayor de 45 días naturales, caso en el que, según el Artículo 42, comenzaba a regir la Ley de Orden Público.

⁷ Vid. Acuerdo-Ley No. 3, de 5 de enero de 1952, modificativo de la Ley de Seguridad y Orden Público de 1952. Cesan el Senado y la Cámara de Representantes. Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 12, de 8 de enero de 1952.



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

Se refiere a los “dieciocho aventureros”, decididos a asaltar la república, “un hombre se declaró en unos estatutos dueño absoluto, no ya de la soberanía, sino de la vida y la muerte de cada ciudadano y de la existencia misma de la nación”.⁸

Contra ese estado de la cosa política, Fidel apela al derecho de resistencia que establece el artículo 40 de la Constitución. Califica de “indigno” el régimen de gobierno que Batista le ha impuesto a la nación, y lo hace sobre los argumentos de los más destacados enciclopedistas y revolucionarios de todas las épocas. “El derecho de rebelión contra el despotismo, señores magistrados, afirma, ha sido reconocido desde la más lejana antigüedad hasta el presente, por hombres de todas las doctrinas, de todas las ideas y de todas las creencias”.⁹

Cita a Montesquieu, a Juan de Salisbury, Santo Tomás de Aquino, Lutero, Locke, Hotman y Rousseau, entre otros ilustres políticos y pensadores.”.

Se plantea Fidel los principales problemas de la nación y cómo quedarían resueltos con las leyes revolucionarias.

“En el sumario de esta causa, dice, han de constar las cinco leyes revolucionarias que serían proclamadas inmediatamente después de tomar el cuartel Moncada”.¹⁰

Esas cinco leyes se refieren a la conquista de la soberanía robada, al problema de la tierra, del desempleo, de la industrialización y sobre la confiscación de todos los bienes malversados.

La tierra, que es de todos, la pobreza extrema, derivada del desempleo, el hambre, la insalubridad, la incultura en el campo, y el desarrollo tecnológico.

Se plantea la erradicación del latifundio, priorizar la educación y la salud pública, como derechos del pueblo.

La solución que brinda La Historia me Absolverá son las medidas que la revolución triunfante tomaría inmediatamente después de asumir el poder.

Fidel enuncia, y ya tiene proyectadas, las cinco primeras leyes que establecería el gobierno del pueblo al llegar al poder.

⁸ Fidel Castro: ob, cit. p. 80.

⁹ *Ibíd*em, p. 83.

¹⁰ *Ibíd*em, p. 46.



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

“La primera devolvía al pueblo la soberanía y proclamaría la Constitución del 1940 como la verdadera y suprema Ley del Estado, en tanto el pueblo decidiese modificarla o cambiarla”.¹¹

Plantea no modificar la Constitución sino por órganos de elección popular con facultad para llevarla a cabo. Hasta tanto la revolución, en base del principio de la soberanía popular, y única fuente de poder, asuma todas las prerrogativas que otorga la Constitución a quienes representan sus poderes, excepto la de modificar la propia Constitución.

El programa del Moncada es la misma revolución, que tiene el poder político y lo pone en manos, es decir en poder del pueblo. Todos los poderes, todas las funciones del Estado: facultad legislativa, facultad ejecutiva y facultad o poder judicial.

Las leyes prometidas vendrían luego, justicieras y profundas.

La Ley de Reforma Urbana, de 14 de octubre de 1960, fue una respuesta a los problemas económicos y sociales, enunciados por Fidel, en “La Historia me Absolverá”, entonces, dijo Fidel: “tan grave o peor, es la tragedia de la vivienda. Hay en Cuba doscientos mil bohíos y chozas; cuatrocientas mil familias del campo y de la ciudad viven hacinadas en barracones, cuarterías y solares sin las más elementales condiciones de higiene y salud; dos millones doscientas mil personas de nuestra población urbana pagan alquileres que absorben entre un quinto y un tercio de sus ingresos; y dos millones ochocientas mil de nuestra población rural y suburbana carecen de luz eléctrica”.¹²

Las condiciones materiales de existencia de la población cubana, y el talento vigilante del líder revolucionario, confluyeron en una ley paradigma universal para su época, que se adelantó a instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que consideraron el derecho a la vivienda, un derecho humano fundamental.

¹¹ Fidel Castro: La Historia me Absolverá, Edición anotada, Edición y notas de Pedro Álvarez Tabío y Guillermo Alonso Fiel, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, La Habana, 2008, p.46.

¹² Fidel Castro: “La historia me Absolverá”, ob, cit, p. 49.



XV Seminario de Relaciones Internacionales ISRI 2024.

“Las relaciones internacionales en el mundo actual: Desafíos y oportunidades”

Un estudio en detalles de todas las leyes enunciadas por Fidel en la historia me absolverá, y luego promulgadas, demuestran que la Revolución del Moncada viven hoy en nuestra Constitución socialista, martiana y fidelista.

□El pueblo cubano, ha dicho nuestro canciller, no renunciará jamás a construir una Nación soberana, independiente, socialista, democrática, próspera y sostenible. Guardaremos eterna lealtad al legado de José Martí y Fidel Castro□.¹³

Las fuentes de nuestro derecho, teóricas, históricas y normativas, se encuentran en el programa del Moncada. Allí están los fundamentos, los principios básicos que informan el Estado, el del presente, y el del futuro.

Los integrantes de la vanguardia de la Generación del Centenario del natalicio de Martí, que nutridos por su magisterio nos condujeron a la victoria revolucionaria popular de enero de 1959.

¹³ Discurso del ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Bruno Rodríguez Parrilla, en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York, 1ro de noviembre de 2017, en *Granma*, 2 de noviembre de 2017.